REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
Unidad de Atención al Ciudadano
CERTIFICA
Que la presente fotocopia fue comparada con la original y es auténtica.
Fecha: 30 AGO 2018
Firma:

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

013907 15 AGO 2018

Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la Corporación Tecnológica Industrial Colombiana - TEINCO contra la Resolución número 04104 del 13 de marzo de 2018, por medio de la cual se resolvió no renovar y no aprobar las modificaciones propuestas para el registro calificado del programa de Técnica Profesional en Procesos Contables y Tributarios articulado por ciclos propedéuticos con los programas de Contaduría Pública y Tecnología en Gestión Financiera y Tributaria, para continuar ofreciéndose bajo la metodología presencial en Bogotá D.C.

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR

En ejercicio de las funciones delegadas mediante la Resolución No. 6663 del 2 de agosto de 2010 y las contenidas en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008, y el Decreto 1075 de 2015, y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución número 04104 del 13 de marzo de 2018, se resolvió no renovar y no aprobar las modificaciones propuestas para el registro calificado del programa de Técnica Profesional en Procesos Contables y Tributarios articulado por ciclos propedéuticos con los programas de Contaduría Pública y Tecnología en Gestión Financiera y Tributaria de la Corporación Tecnológica Industrial Colombiana - TEINCO, para continuar ofreciéndose bajo la metodología presencial en Bogotá D.C.

Que el día 18 de abril de 2018, mediante escrito radicado en la Unidad de Atención al Ciudadano del Ministerio de Educación Nacional con el número 2018-ER-085686, la Corporación Tecnológica Industrial Colombiana - TEINCO por medio del representante legal de la institución, doctor William Fernando Sánchez Corredor, presentó recurso de reposición contra la Resolución número 04104 del 13 de marzo de 2018, cumpliendo los requisitos legales y encontrándose dentro del término para hacerlo.

PRETENSIONES DEL RECURSO

Que el recurrente mediante su escrito solicita revocar en su integridad la Resolución número 04104 del 13 de marzo de 2018, y en consecuencia se proceda a renovar

Scanned by CamScanner

Continuación de la Resolución *"Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la Corporación Tecnológica Industrial Colombiana - TEINCO contra la Resolución número 04104 del 13 de marzo de 2018, por medio de la cual se resolvió no renovar y no aprobar las modificaciones propuestas para el registro calificado del programa de Técnica Profesional en Procesos Contables y Tributarios articulado por ciclos propedéuticos con los programas de Contaduría Pública y Tecnología en Gestión Financiera y Tributaria, para continuar ofreciéndose bajo la metodología presencial en Bogotá D.C."*

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Reponer la Resolución número 04104 del 13 de marzo de 2018, por medio de la cual se resolvió no renovar y no aprobar las modificaciones propuestas para el registro calificado del programa de Técnica Profesional en Procesos Contables y Tributarios articulado por ciclos propedéuticos con los programas de Contaduría Pública y Tecnología en Gestión Financiera y Tributaria de la Corporación Tecnológica Industrial Colombiana - TEINCO, para ser ofrecido bajo la metodología presencial en Bogotá D.C., de acuerdo con las razones expuestas en la parte considerativa de este acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Conforme con lo anterior, se renueva el registro calificado por el término de siete (7) años, y se aprueban las modificaciones propuestas al siguiente programa:

Institución:	Corporación Tecnológica Industrial Colombiana - TEINCO
Denominación del programa:	Técnica Profesional en Procesos Contables y Tributarios articulado por ciclos propedéuticos con los programas de Contaduría Pública y Tecnología en Gestión Financiera y Tributaria
Título a otorgar:	Técnico Profesional en Procesos Contables y Tributarios
Sede del Programa:	Bogotá D.C.
Metodología:	Presencial
Número de créditos académicos:	71

ARTÍCULO TERCERO. - La Institución deberá garantizar los derechos adquiridos de los alumnos matriculados y que hayan iniciado sus estudios con anterioridad a la presente modificación del programa, de conformidad con lo señalado en el parágrafo del artículo 2.5.3.2.10.5 del Decreto 1075 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO. - La Institución deberá solicitar la renovación del registro calificado de este programa en los términos del artículo 2.5.3.2.10.3 del Decreto 1075 de 2015 o de la norma que la sustituya.

ARTÍCULO QUINTO. - El programa identificado en el artículo segundo de esta resolución deberá ser actualizado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES.

ARTÍCULO SEXTO. - De conformidad con lo establecido en el artículo 2.5.3.2.10.6 del Decreto 1075 de 2015, el programa descrito en el artículo segundo podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en la normatividad vigente.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- De conformidad con el artículo 2.5.3.2.10.2 del Decreto 1075 de 2015 y la Resolución número 12220 del 20 de junio de 2016, la oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz, corresponder con la información

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
Unidad Administrativa Especial
Fecha: 30 AGO 2018
Firma:

Scanned by CamScanner